



Resolución Ministerial

638-2002 MTC/21

Lima, 29 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural -PROVIAS RURAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, por Resolución Ministerial No. 448-2002-MTC/15.02 del 31 de julio de 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL;

Que, el artículo 10° del mencionado Reglamento, establece las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS RURAL, entre las cuales se contempla la facultad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, ejerciendo en los recursos impugnativos la segunda instancia administrativa;

Que, dado que el citado Proyecto Especial se encuentra adscrito al Subsector Transportes, se ha considerado conveniente modificar la competencia asignada al Director Ejecutivo en materia de resolución de recursos impugnativos, a fin que ésta sea asumida por el Vice-Ministro de Transportes, precisándose que dicha facultad no comprende la resolución los referentes a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, los mismos que deberán ser resueltos por el Titular del Pliego;

Que, en tal sentido, es necesario modificar las competencias asignadas a las Gerencias de PROVIAS RURAL, a fin que la Dirección Ejecutiva sea la única instancia facultada a resolver recursos impugnativos en primera instancia;

Que, por otro lado, a fin de llevar un adecuado control de la programación de las adquisiciones y contrataciones de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 036-MTC, se ha considerado conveniente suprimir la facultad del Director Ejecutivo de PROVIAS RURAL consistente en aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, a efectos que el mismo sea aprobado por el Titular del Pliego, de acuerdo con que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante Nota de Elevación N° 162-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL, el Director Ejecutivo de PROVIAS RURAL solicita que los encargados de las Unidades Zonales sean denominados Jefes, y no Gerentes, tal como se dispuso en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS RURAL;

De conformidad con la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N° 012 y 013-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los incisos h) y s) del artículo 10° y el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2002-MTC/15.02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

(...)

h) Aprobar el Plan Operativo, Presupuesto Anual y el Plan Estratégico.

(...)

s) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con la Entidad y ejercer la primera instancia administrativa.

(...).”

“Artículo 33°.- Las Unidades Zonales son órganos desconcentrados del PROVIAS RURAL, responsables de dirigir, controlar, supervisar y evaluar las operaciones que ejecuta el proyecto en un área geográfica predeterminada.





Resolución Ministerial

638-2002 MTC/21

Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe Zonal, que es designado por el Director Ejecutivo, de quien depende funcional y jerárquicamente, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos de la entidad."

ARTÍCULO 2°.- Deróguense los incisos n) del artículo 16°, k) del artículo 22°, k) del artículo 25°, l) del artículo 28° y l) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2002-MTC/15.02.

ARTÍCULO 3°.- La segunda instancia administrativa en materia de recursos impugnativos será ejercida por el Viceministro de Transportes, salvo en los referentes a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, los mismos que deberán ser resueltos por el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase la publicación del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS RURAL, el cual será aprobado por su Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones